

**Parral**

*aseo + cerca de ti*

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 29 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 375 /

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio para Apoyar la Implementación de una Oficina Agrícola, suscrito con fecha 14 de Enero de 2010, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta Nº 032, de fecha 14 de Enero de 2010, emitida por la Directora Regional INDAP Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio para Apoyar la Implementación de una Oficina Agrícola, suscrito con fecha 14 de Enero de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Directora Regional, Sra. **REBECA BULNES ROZAS**, en adelante "INDAP", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad e INDAP, acuerdan ejecutar una oficina de Desarrollo Agrícola, cuyo objetivo central es "el mejoramiento de la competitividad del sector campesino, a través de acciones que constituyan una estrategia para contribuir a la búsqueda de soluciones eficaces a las problemáticas productivas, tecnológicas, comerciales y asociativas del sector.- Apoyar la mejor inserción de los pequeños productores en toda la cadena agro comercial, mejorando la competitividad de los distintos rubros, implementando prácticas de gestión al interior de las empresas individuales".-

3.- **ESTABLÉCESE**, que serán obligaciones de la Municipalidad, las señaladas en la cláusula Segunda del Convenio, numerales 1, 2 y 3, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad ejecutará el Plan en forma directa, contratando las capacidades técnicas y operativas que se requiera para su ejecución.- El profesional contratado con los recursos aportados por INDAP, el que en ningún caso podrá tener la calidad de funcionario municipal, deberá ser consensuado entre INDAP y la Municipalidad, lo que significa llegar a acuerdos en lo que respecta a la selección, determinando el perfil necesario, con el objeto de asegurar la calidad técnica del servicio.- La contratación del profesional, será siempre responsabilidad de la Municipalidad y no tendrá ninguna vinculación laboral con INDAP.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que la municipalidad debe comprometerse a aportar la cantidad de **Tres millones de pesos (\$3.000.000.-)**, los cuales se utilizarán en los siguientes ítems: a) Servicios básicos, entendiéndose por ello luz, agua, teléfono e Internet; b) Arriendo oficina; c) Artículos de Oficina; materiales de aseo, materiales de trabajo, etc.; d) Materiales y atención para actividades grupales.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que el profesional contratado por la Municipalidad, elaborará con el apoyo de INDAP, un Plan de Desarrollo Productivo y Gestión de Mediano Plazo, basados en las estrategias locales de desarrollo.- En la elaboración del plan, la Municipalidad compromete la participación de sus distintas Unidades.-

7.- **ESTABLÉCESE**, que INDAP se compromete a aportar un total de **Diez millones de pesos (\$10.000.000.-)**, correspondientes a los doce (12) meses de trabajo, los cuales se

utilizarán en los siguientes ítems: Remuneración del Ingeniero Agrónomo Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$833.333.-), valor considera movilización propia y desgaste del vehículo.- Los cuales se distribuirán en tres cuotas: Primera cuota, se pagará a la firma del Convenio y previa entrega del Plan señalado en la cláusula Segunda del convenio y el listado de beneficiario del mismo, previa aprobación del área INDAP Parral, la cual verificará que los beneficiarios de este convenio no estén siendo atendidos por otros programas de INDAP, tales como: SAT, Prodesal, alianzas productivas, emprendedores, convenio INDAP - Prodemu, etc. y aprobado por el Departamento de Fomento de INDAP Región del Maule.- El monto de la primera cuota corresponde a **Cinco millones de pesos (\$5.000.000.-)**.- Segunda cuota, se pagará la primera quincena de Junio de 2010, contra la aprobación del informe financiero y técnico del trabajo realizado entre los meses de Enero y Mayo de 2010, contra la presentación del plan de trabajo de los meses de Junio a Septiembre.- La segunda cuota corresponde a **Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.00.-)**.- Tercera cuota, se pagará la primera quincena de Octubre de 2010, contra la aprobación del informe técnico y financiero del trabajo realizado entre los meses de Junio a Septiembre de 2010, contra la presentación del plan de trabajo de los meses de Octubre a Diciembre de 2010.- La tercera cuota corresponde a **Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000.-)**, la que deberá ser rendida a mas tardar el 15 de Diciembre de 2010.- Al finalizar el convenio se deberá presenta un informe final con los resultados de las actividades realizadas durante el año 2010 y evaluación del programa.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad se compromete a poner a disposición del Plan de Trabajo del convenio, la infraestructura y equipamiento necesario para asegurar su buen desarrollo, lo cual implica disponer a lo menos de movilización adecuada para el trabajo en terreno y un equipo computacional con acceso a Internet y correo electrónico.- En este marco, la Municipalidad se compromete a poner a disposición la movilización, maquinarias y equipos que se requieran.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que el Convenio entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010, siempre y cuando: i) Ninguna de las partes haya manifestado por escrito su intención de ponerle término, al menos con 30 días de anticipación a su vencimiento; ii) Los compromisos contraídos en el Convenio se hayan cumplido a cabalidad y la evaluación de resultados y de los informes financieros, indiquen, por parte de la Municipalidad, una gestión adecuada.- El que podrá ser prorrogada para el año 2011, siempre y cuando, la evaluación del programa así lo indique y que exista disponibilidad presupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

**IUE/JCS/AGA/gam.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)